

**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Emilio Cassinello Aubán, en calidad de Director General de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz, con destino a sufragar gastos generales de estructura y funcionamiento, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 7 de mayo de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ.

-Cuantía: 22.900,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales de estructura y funcionamiento.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público del proyecto presentado por la Fundación Centro Internacional de Toledo para Paz es evidente, ya que supone un reconocimiento de las iniciativas singulares para la mejora y conservación de los Patrimonios de la Humanidad declarados por la UNESCO.

La Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo es contribuir a la prevención y resolución de conflictos y contribuir a la construcción de la paz. Para ello, promueven acciones de transformación social, desarrollo y fortalecimiento institucional.

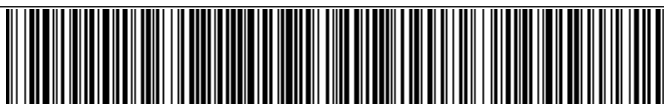
El proyecto presentado lleva desarrollándose desde 2004, fecha de su creación, buscando soluciones a conflictos nacionales e internacionales a través del uso de la llamada diplomacia de segunda vía, también conocida como diplomacia paralela (*Track II o Second Track Diplomacy*).

La Fundación interviene en conflictos donde las vías oficiales son insuficientes o se encuentran paralizadas, facilitando el establecimiento de contactos y creación de espacios de diálogo.

Su objetivo principal es la búsqueda de soluciones políticas que puedan contribuir a un entendimiento entre las partes involucradas. Entre sus proyectos se hallan los destinados a mantener los contactos con el Servicio de Acción Exterior de la UE, así como los de mediar entre España, y en especial Canarias, y diversos países africanos tales como Senegal Mauritania, etc., fortaleciendo la mediación y la diplomacia preventiva entre nuestro país y los países más próximos del continente africano.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de los servicios descritos en sus distintos proyectos, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

#### **INFORMO:**

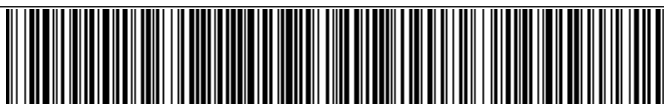
**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, destinada a sufragar gastos generales de estructura y funcionamiento, por importe de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS (22.900,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.





**PROPONGO:**

La concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, destinada a sufragar gastos generales de estructura y funcionamiento, por importe de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS (22.900,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**

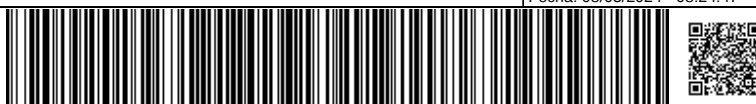
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/05/2024 - 08:32:44  
Fecha: 08/05/2024 - 08:24:47

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0wR-u2LeB73UsZz6jJ8PASWC1c1MqKWEg



El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 10:09:47